



CUT: 236923-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0001-2025-ANA-AAA.M-ALA.CHCH

Jaén, 08 de enero de 2025

El Expediente Administrativo con Cut N° 236923-2024, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chinchipe Clase B, presenta la Propuesta de la TUHIME y el POMDIH 2025 de fecha 28 de Noviembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el **numeral 3 del artículo 15° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos**, dispone como función de la Autoridad Nacional del Agua, proponer normas legales en materia de su competencia, así como dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos. Que, el **numeral 4 del artículo 15° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos**, La Autoridad Nacional del Agua Aprueba las Tarifas por los servicios de suministro de agua a propuesta de los operadores de infraestructura hidráulica.

Que, en el **artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos**, aprobado y modificado por Decretos Supremos N° 001-2010-AG y N° 023-2014-AG, respectivamente, (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29338), las entidades operadoras de los sectores hidráulicos, de carácter sectorial y multisectorial, son los operadores de infraestructura hidráulica, que realizan la operación, mantenimiento y desarrollo de dicha infraestructura para prestar servicios públicos de abastecimiento de agua a fin de atender la demanda de usuarios que comparten una fuente de agua o punto de captación común, en función a los derechos otorgados, en el marco de las políticas y normas que dicta la Autoridad Nacional del Agua, de acuerdo con la Ley y el Reglamento. En adelante se les denominará: “Operadores de Infraestructura Hidráulica”.

Que, **el artículo 28° de la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”** dispone que la Junta de Usuarios se organizan sobre la base de un sistema hidráulico común, de acuerdo con los criterios técnicos de la Autoridad Nacional. La Junta de Usuarios tiene las siguientes funciones: **a).** Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica; **b).** Distribución del agua; y **c).** Cobro y administración de las tarifas de agua. El ejercicio de las funciones asignadas a las Juntas de Usuarios, por realizarse respecto a recursos de carácter público, es evaluado conforme a las normas aplicables del Sistema Nacional de Control. Así mismo, **el artículo 29° de la referida ley** dispone que las comisiones de usuarios constituir las juntas de usuarios y se organizan de acuerdo con los criterios técnicos de la Autoridad Nacional.

Que, **el artículo 93° de la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”** dispone que la tarifa por la utilización de infraestructura hidráulica mayor y menor es el pago que el titular del derecho efectúa a la entidad pública a cargo de la infraestructura o la entidad que lo realice por delegación expresa de la primera, por concepto de operación, mantenimiento, reposición, administración y la recuperación de la inversión pública empleada, conforme a ley.

Que, **el artículo 48 literal p) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua**, aprobado con Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI, establece que las Administraciones Locales del Agua, tienen como función aprobar y supervisar el cumplimiento de las metas del Plan Multianual de Inversiones y de los Planes de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica y demás instrumentos técnicos, de las juntas de Usuarios

Que, **el Artículo 25.5° de la Modificación del Reglamento de Operadores de la Infraestructura Hidráulica** dice que en caso de tener una mayor o menor cobranza de la tarifa de agua previsto, o por causas debidamente justificadas el Operador debe presentar la modificación del POMDIH antes de su ejecución, hasta el 30 de noviembre para su evaluación y aprobación por la ALA. Salvo, excepciones por eventos naturales extremos, presentará la modificación del POMDIH hasta cuarenta y cinco (45) días calendario después de ocurrido dicho evento

Que, mediante **Resolución Jefatural N°155-2022-ANA**, se aprobó el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, el instrumento técnico-normativo denominado: Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica que consta de seis (6) Títulos, cuarenta y nueve (49) Artículos, diez (10) Disposiciones Complementarias Finales y dos (2) Disposiciones Complementarias Transitorias, incluyendo nueve (9) Anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

El reglamento de operadores de infraestructura Hidráulica mediante la Resolución Jefatural N° 155-2022-ANA, y así mismo establecen las atribuciones y responsabilidades del operador, así como los procedimientos para la formulación y aprobación del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica que sirve de sustento para proponer el valor de la tarifa por los servicios que presta el operador.

Que, mediante Informe Técnico N° 0001 -2025-ANA-AAA.M-ALA.CHCH.OESI/WCD emitido por el Profesional de la oficina de enlace San Ignacio de la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, luego de revisada la documentación presentada Concluye que cumple con los requerimientos mínimos establecidos y es técnicamente factible y es procedente aprobar el plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica-POMDIH-2024 correspondiente S/. 1 111 365.09, (Un millón y ciento once mil trescientos sesenta cinco y 09/100) de acuerdo a los valores establecidos en el anexo 01, Así mismo Aprobar el Valor de la tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica menor de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chinchipe Clase B, aprobado mediante el SICTA de acuerdo a los valores establecidos en el anexo 03 y Aprobar el Recibo Único por el uso del agua correspondiente al año 2025 de acuerdo a las características y lineamientos, elaborado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chinchipe Clase B, según Memorándum N° 011-2017- ANA- DARH de fecha 11 de febrero del 2017 según anexo N° 04

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 328-2022-ANA, por la cual se designó al Administrador Local de Agua Chinchipe Chamaya

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica (POMDIH-2025, por un monto ascendente a S/ 1 111 365.09, (Un millón y ciento once mil trescientos sesenta cinco y 09/100) según Anexo N° 02.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la aprobación del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica (POMDIH-2025), por un monto ascendente a S/.1 111 365.09, (Un millón y ciento once mil trescientos sesenta cinco y 09/100), así mismo Aprobar el Valor de la tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica menor de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chinchipe Clase B, aprobado mediante el SICTA de acuerdo a los valores establecidos en el anexo 03; y Aprobar el Recibo Único por el uso del agua correspondiente al año 2025 de acuerdo a las características y lineamientos, elaborado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chinchipe Clase B, según Memorándum N° 011-2017- ANA- DARH de fecha 11 de febrero del 2017 según anexo N° 04

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución Administrativa a la Junta de Usuarios del sector hidráulica menor Chinchipe Clase B, con conocimiento de la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón, Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la ANA, conforme a Ley,

Anexo N° 02

RUBROS	DESCRIPCION	PRESUPUESTO TOTAL 2025 (/S.)
Rubros N° 1.-	Operación de la Infraestructura Hidráulica del	103
Rubros N° 2.-	Mantenimiento de la Infraestructura	171,038.4
Rubros N° 3.-	Desarrollo de la infraestructura Hidráulica	61,803.65
Rubros N° 4.-	Gestión Administrativa para la Gestión del	733,906.52
Rubros N° 5.-	Conservación y Protección de los	12,000.00
Rubros N° 6.-	Prevención de Riesgos Contra Daños a la Infraestructura y el Medio Ambiente	12,575.0
Rubros N° 7.-	Sensibilización, Capacitación y Comunicación para el aprovechamiento	16,780.6
Total		1 111 365.09

Anexo N° 03

Sector Hidraulico	Sub sector Hidraulico	Comisiones de Usuarios	Preupuesto 2025	Volumen (HMC)	TUIME (\$/M3)
Memor Chinchipe Clase B	Sub Sector Hidraulico Menor Huarango	Comision de Usuarios Huarango	8479.30	1.7090	0.00496
	Sub Sector Hidraulico Menor Perico	Comision de Usuarios Perico	75731.59	11.664	0.00649
	Sub Sector Hidraulico Menor Cunia-Hawai-Cerezal	Comision de Usuarios Tembla-Cunia	62599.29	17.3698	0.00380
	Sub Sector Hidraulico Menor Rio Tabacona	Comision de Usuarios Rio Tabaconas	24062.68	5.4140	0.00445
	Sub Sector Hidraulico Menor Perlamayo - San Lorenzo	Comision de Usuarios Perlamayo - San Lorenzo	75623.64	103400	0.00731
	Sub Sector Hidraulico Menor Quebrada Chacayacu	Comision de Usuarios Quebrada Chacayacu	59968.45	6.6982	0.00895
	Sub Sector Hidraulico Menor El Triunfo	Comision de Usuarios Triunfo	56823.07	9.0400	0.00731
	Sub Sector Hidraulico Menor Shumba Alto	Comision de Usuarios Shumba Alto	52843.38	8.2065	0.00644
	Sub Sector Hidraulico Menor Shumba Bajo	Comision de Usuarios Shumba Bajo	38814.65	5.4440	0.00713
	Sub Sector Hidraulico Menor Canana Inguro	Comision de Usuarios Canana Inguro	26742.76	3.6500	0.00733
	Sub Sector Hidraulico Menor Zapotal	Comision de Usuarios Zapotal	52663.25	7.5035	0.00702
	Sub Sector Hidraulico Menor Chinchipe San Ignacio	Comision de Usuarios Chinchipe San Ignacio	21359.43	4.2207	0.00506
	Sub Sector Hidraulico Menor Tallapampa	Comision de Usuarios Tallapampa	5561.84	1.3800	0.00403
	Sub Sector Hidraulico Menor Pichaza	Comision de Usuarios Pichaza	11050.64	3.2000	0.00345
	Sub Sector Hidraulico Menor Pomahuaca	Comision de Usuarios Pomahuaca	27529.44	6.1750	0.00446
	Sub Sector Hidraulico Menor Pucara	Comision de Usuarios Pucara	54258.89	11.3259	0.00479
	Sub Sector Hidraulico Menor Jaen	Comision de Usuarios Jaen	71255.09	5.7182	0.01246
	Sub Sector Hidraulico Menor Chililique-Monte grande	Comision de Usuarios Chililique-Monte Grande	92419.74	8.8300	0.01047
	Sub Sector Hidraulico Menor Santa Cruz	Comision de Usuarios Santa Cruz	71145.81	9.7190	0.00732
	Sub Sector Hidraulico Menor Bellavista	Comision de Usuarios Bellavista	165,407.42	19.0930	0.00866
	Sub Sector Hidraulico Menor Sambimera	Comision de Usuarios Sambimera	34499.79	4.7250	0.00730
	Sub Sector Hidraulico Menor Chamaya	Comision de Usuarios Chamaya	22524.91	3.6972	0.00609
			1111365.09	103554.8	0.14528

Anexo N° 04**RECIBO N° 00001**

DATOS DEL OPERADOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA				
RUC	20311156803	Email	judrj@hotmail.com	
Nombre de Operador	JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO MENOR JAEN SAN IGNACIO	Nombre del Sub Sector Hidráulico		
Nombre del Sector Hidráulico	Junta de Usuarios del Sector Hidraulico Menor Jaen San Iganc	Fecha de Emision (dia-mes-año)		
Direccion	Calle Zarumilla N° 1345 -Jaen / Teléfono: 076-433171	Fecha de Vencimiento de Pago (dia-mes-año)		
Departamento				
Provincia				
Distrito				
N° de telefon0				
DATOS DEL USUARIO				
Nombres y Apellidos		Codigo del Usuario (DNI)		
Nombre de la Unidad Operativa		Nombre del Canal de Abastecimiento		
Area de riego (Ha)		Volumen de agua Otorgada (m3)		
Unidad Catastral		Volumen de l Agua Utilizada (m3)		
Teléfono				
COSTO DE LA TARIFA, RETRIBUCION ECONOMICA Y OTROS				
DESCRIPCION	Año	Valor (s/.M3)	Volumen de Agua Utilizado (M3)	Inporte a Pagar (S/.)
Retribución Económica por el uso del Agua		0,0010		
Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor				
Sub Total				
Interes Moratorio				
TOTAL (S/.)				

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARMEN DEL ROSARIO ORREGO CUMPA
ADMINISTRADORA LOCAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHINCHIPE CHAMAYA